

1) Que de conformidad a lo establecido en la vigésimo novena disposición transitoria de la Constitución Política, venimos en manifestar la decisión de concurrir en lista conjunta a la Elección de Convencionales Constituyentes, que se celebrará el domingo 11 de abril de 2021. La lista se denominará: "....."

2) Que se acompaña el símbolo con que se distinguirá la Lista en la cédula electoral (Art. 25 Inc. 1°, Ley N° 18.700)

3) Que, se adjuntan las declaraciones de candidaturas al cargo de Convencional Constituyente, todas suscritas por cada candidato, en señal de aceptación, como asimismo las declaraciones juradas, las declaraciones de patrimonio e intereses, los programas, las designaciones de administradores electorales y los encargados de trabajos electorales, con los respectivos subrogantes y la autorización al Director del Servicio Electoral para abrir cuenta bancaria, según lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 14 y 25 de la Ley N° 18.700 y artículos 19 y 36 de la Ley N° 19.884

4) Que, para los efectos del artículo 173, inciso 2° de la Ley N°18.700 venimos en designar como encargados de la propuesta de credenciales y carpetas que distinguirán a las candidaturas, a las siguientes personas:

Nombre Candidato:

RUN: Nombre completo:

Nombre Candidato:

RUN: Nombre completo:

Nombre Candidato:

RUN: Nombre completo:

Nombre Candidato:

RUN: Nombre completo:

Nombre Candidato:

RUN: Nombre completo:

Nombre Candidato:

RUN: Nombre completo:

Nombre Candidato:

RUN: Nombre completo:

Nombre Candidato:

RUN: Nombre completo:

Nombre Candidato:

RUN: Nombre completo:

Respecto de cada candidato independiente, esta designación se indica en su correspondiente declaración de candidatura.

(Estas personas deben estar anotadas también en la designación de Encargados de Trabajos Electorales de cada candidato. Sin embargo, podrá ser reemplazado para cumplir esta función, por la persona que continúa en la nómina de Encargados de Trabajos Electorales).

5) Que según lo prescrito en el artículo 10 de la Ley N° 18.700 y vigésimo novena disposición transitoria de la Constitución Política, acompañamos la designación del Administrador Electoral General, correspondiente a esta lista, a saber:

ELECCIÓN DE CONVENCIONALES CONSTITUYENTES 2021

NATURALEZA, NOMBRAMIENTO, REQUISITOS Y EXTINCIÓN DEL MANDATO DE ADMINISTRACIÓN ELECTORAL O GENERAL

GENERALIDADES

Todo candidato deberá nombrar un administrador electoral que actuará como mandatario respecto de las funciones de control de los ingresos y gastos electorales. Si no se efectuare la designación, las funciones de administrador electoral recaerán en el propio candidato (Art. 36, Ley N° 19.884).

A su vez, cualquier militante del respectivo partido político en las elecciones de Presidente de la República, de senadores, de diputados, de gobernadores regionales y de alcaldes, consejeros regionales y concejales, podrá ejercer el cargo de administrador electoral general (Art. 38, Ley N° 19.884).

NATURALEZA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

La administración electoral puede ser definida como un contrato en que un candidato o partido político confía la gestión del control de los ingresos y gastos electorales a otra, que se hace cargo de ello por cuenta y riesgo del primero.

De esta forma, los elementos fundamentales de este contrato son:

- a) El candidato o partido (mandante) confía a otra persona (administrador) algo.
- b) Lo confiado es la gestión del control de los ingresos y gastos electorales.
- c) La gestión del control se hace por cuenta y riesgo del candidato o partido que efectúa el encargo.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades propias del administrador por incumplimiento de sus funciones.

FORMA DE NOMBRAMIENTO

De acuerdo a la ley, la designación de administrador es un acto solemne, por cuanto la manifestación de voluntad va acompañada del cumplimiento de ciertas formalidades exigidas por la ley, estas son:

- a) Deberá efectuarse por el candidato o partido respectivo. Tratándose de los partidos lo deberá efectuar el integrante del órgano ejecutivo que tenga la representación judicial y extrajudicial (Art. 28, Ley 18.063).
- b) Deberá efectuarse ante el Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral (Art. 36, inciso tercero, Ley N° 19.884).
- c) Se formalizará por escrito, indicándose el nombre, cédula de identidad y domicilio del respectivo administrador (Art. 36, inciso cuarto, Ley N° 19.884).
- d) Deberá constar la firma del administrador, en señal de aceptación del cargo (Art. 36, inciso cuarto, Ley N° 19.884).

MOMENTO DEL NOMBRAMIENTO

Respecto del administrador electoral deberá efectuarse, al momento de la declaración de la correspondiente candidatura (Art. 36, inciso tercero, Ley N° 19.884). Tratándose del administrador electoral general, en forma previa a las declaraciones de candidaturas (Art. 38, inciso segundo, Ley N° 19.884).

EXTINCIÓN DEL MANDATO

Si bien por regla general al mandato de administración electoral le son aplicables todas las razones generales de extinción de las obligaciones contractuales, debe tenerse en cuenta las siguientes particularidades:

- a) El mandato de administración electoral no se extingue por incumplimiento del encargo.
- b) El plazo para su extinción es de carácter legal y de orden público. Esto es, al nonagésimo día posterior al de la fecha de la respectiva presentación de las cuentas de la campaña electoral (Art. 41, Ley N° 19.884). Lo anterior, sin perjuicio de la hipótesis establecida en el mismo artículo (Art. 41, inciso segundo, Ley N° 19.884), donde si el Director del Servicio Electoral realiza observaciones a las cuentas presentadas por el administrador electoral o el administrador electoral general, las calidades de tales se entenderán prorrogadas mientras no sean aprobadas las cuentas respectivas.

ELECCIÓN DE CONVENCIONALES CONSTITUYENTES

FIRMA CANDIDATO
NOMBRE _____

FIRMA CANDIDATO
NOMBRE _____

FIRMA CANDIDATO
NOMBRE _____

FIRMA CANDIDATO
NOMBRE _____

FIRMA CANDIDATO
NOMBRE _____

FIRMA CANDIDATO
NOMBRE _____

FIRMA CANDIDATO
NOMBRE _____

FIRMA CANDIDATO
NOMBRE _____

FIRMA CANDIDATO
NOMBRE _____

FIRMA ADMINISTRADOR ELECTORAL GENERAL
NOMBRE _____